

Expediente nº: 2644/2022

Notificación al interesado

Asunto: Estimación Recurso de Reposición contra las bases reguladoras de la convocatoria de una plaza de Arquitecto Municipal por el sistema de concurso-oposición en el marco de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)

Documento firmado por: La Secretaria

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 9 de febrero de 2023 ha dictado la Resolución núm. 2023-0212 que literalmente le transcribo:

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Informe de Secretaría de fecha 8 de febrero de 2023 que consta de los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

INFORME DE SECRETARÍA

Yo, D^a Rocío Díaz Macías, Secretaria General del Excelentísimo Ayuntamiento de Noja, en relación al expediente 2644/2022 que obra en esta Administración, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *En fecha 13 de mayo de 2022 se convoca Mesa de Negociación General con los grupos sindicales del Ayuntamiento de Noja con el objeto de negociar la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal en la Administración Pública, a pesar de no ser preceptivo por tratarse una oferta de empleo público extraordinaria no recogida dentro de las materias reguladas en el artículo 37 (“materias objeto de negociación”) del Estatuto Básico del Empleado Público.*



SEGUNDO. En fecha 16 de mayo de 2022 se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informes por el Departamento de Personal, la Intervención Municipal y la Secretaria de la Corporación en relación con la Oferta de Empleo Público de Estabilización del Empleo Temporal.

TERCERO. En fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe-propuesta por la Secretaria Municipal/Jefa de Personal para la aprobación y resolución del expediente.

CUARTO. En fecha 19 de mayo de 2022, el Sr. Interventor Municipal informa favorablemente la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, al considerar que el expediente cumple con lo establecido tanto en la normativa vigente como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad.

QUINTO. En fecha 20 de mayo de 2022, se aprueba mediante Resolución de Alcaldía la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, con mandato de que se publique la misma en el Boletín Oficial de Cantabria antes del 01 de junio de 2022, así como en la Sede electrónica y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noja.

SEXTO. En fecha 31 de mayo de 2022 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC núm. 104) la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Noja señalando las plazas de personal funcionario y laboral objeto de estabilización.

SÉPTIMO. En fecha 23 de diciembre de 2022 se aprueba mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022-1934 las bases de la convocatoria de una plaza de Arquitecto Municipal por el sistema de concurso-oposición en el marco de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), informando la Sra. Secretaria Municipal en la misma fecha de manera desfavorable las bases que rigen el procedimiento “por no acogerse a las Recomendaciones de la Secretaria de Estado, tan necesarias para garantizar la máxima transparencia al acceso de empleo público, lo que no obsta a la Corporación a seguir adelante con el procedimiento, ya que este informe no es vinculante”.

OCTAVO. En fecha 2 de enero de 2023 tiene lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria núm 1, produciéndose una rectificación de errores sobre esta publicación inicial, la cual data de fecha 17 de enero de 2023 en el BOC núm. 11.

NOVENO. En fecha 20 de enero de 2023 se publica anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, computándose desde este momento el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes para formar parte del citado procedimiento.

DÉCIMO. En fecha 1 de febrero de 2023, núm. registro 2023-E-RE-224, se interpone Recurso de Reposición contra las Bases de la Convocatoria de una plaza de Arquitecto Municipal por el sistema de concurso-oposición en el marco de los Procesos de Estabilización de Empleo



Temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) por D. Ezequiel San Emeterio Huidobro, actuando en nombre y representación del COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, solicitando la “anulación de la convocatoria efectuada y las bases que rigen las mismas por ser contrarias al principio de igualdad y al principio de capacidad que debe regir el acceso a la función pública, procediendo si lo estima oportuno a publicar unas nuevas bases en las se permita concurrir a la plaza a aquellos profesionales con la titulación de arquitecto superior y la de ingeniero de caminos, canales y puertos, modificando a su vez la denominación de la misma por “técnico municipal”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Legislación aplicable

- *Constitución Española, 1978 (CE)*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

SEGUNDO. Del procedimiento

El interesado, D. Ezequiel San Emeterio Huidobro, actuando en nombre y representación del COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, interpone Recurso de Reposición en fecha 1 de febrero de 2023 contra la Resolución de Alcaldía núm. 2022-1934 de 23 de diciembre de 2022, mediante la que se aprueba las las Bases de la Convocatoria de una plaza de Arquitecto Municipal por el sistema de concurso-oposición en el marco de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), solicitando la “anulación de la convocatoria efectuada y las bases que rigen las mismas por ser contrarias al principio de igualdad y al principio de capacidad que debe regir el acceso a la función pública, procediendo si lo estima oportuno a publicar unas nuevas bases en las se permita concurrir a la plaza a aquellos profesionales con la titulación de arquitecto superior y la de ingeniero de caminos, canales y puertos, modificando a su vez la denominación de la misma por “técnico municipal”. En este sentido, resulta de aplicación lo establecido en el Capítulo II, del Título V, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El artículo 123 de la Ley 39/2015 señala que “Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

Por otro lado, el artículo 4 de la Ley 39/2015 define el concepto de interesado al disponer que:

“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.”

De lo señalado anteriormente, se desprende que:

1º. El acto impugnado/recurrido, en nuestro caso, la Resolución de Alcaldía núm. 2022-1934 de fecha 23 de diciembre 2022 por la que se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de Arquitecto Municipal por el sistema de concurso-oposición en el marco de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), pone fin a la vía administrativa por estar dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, careciendo el mismo de superior jerárquico. En este sentido, el acto puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado (el Alcalde), o bien ser objeto de impugnación directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Por tanto, nos encontramos ante un acto perfectamente impugnabile/recurrible, e interpuesto en plazo.

2º. El recurrente tiene la condición de interesado en el procedimiento, ya que existen derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte. En este caso, la no anulación y/o modificación de las bases generales que rigen la convocatoria de una plaza de Arquitecto Municipal por el sistema selectivo de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal.



3º. Con todo, debe admitirse a trámite el recurso de reposición interpuesto por D. Ezequiel San Emeterio Huidobro, frente a la Resolución de Alcaldía núm. 2022-1934 de 23 de diciembre de 2022, mediante la que se aprueba las las Bases de la Convocatoria de una plaza de Arquitecto Municipal por el sistema de concurso-oposición en el marco de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

TERCERO. Del fondo del asunto

Por lo que respecta al fondo del recurso de reposición interpuesto, esta Administración considera que los motivos esgrimidos a lo largo del presente recurso son de una entidad suficiente para **estimar en su totalidad el mismo, proponiendo a la Alcaldía del Ayuntamiento de Noja la modificación de las bases, subsanando las deficiencias señaladas en el escrito de reposición interpuesto, en aras de garantizar la concurrencia e igualdad de aquellos profesionales con la titulación de arquitecto superior y la de ingeniero de caminos, canales y puertos.**

CONCLUSIONES

PRIMERA. Debe **estimarse** el recurso de reposición interpuesto por D. Ezequiel San Emeterio Huidobro, actuando en nombre y representación del COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, frente a la Resolución de Alcaldía núm. 2022-1934 de 23 de diciembre de 2022, mediante la que se aprueba las las Bases de la Convocatoria de una plaza de Arquitecto Municipal por el sistema de concurso-oposición en el marco de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

SEGUNDA. Proponer a la Alcaldía del Ayuntamiento de Noja la modificación de las Bases que rigen la presente convocatoria.

Es todo cuanto tengo el honor de informar según mi leal saber y entender, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho y acuerdo del órgano competente.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

De conformidad con lo expuesto anteriormente y en base a las facultades que legalmente tengo conferidas según lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ezequiel San



Emeterio Huidobro, actuando en nombre y representación del COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, frente a la Resolución de Alcaldía núm. 2022-1934 de 23 de diciembre de 2022, mediante la que se aprueba las las Bases de la Convocatoria de una plaza de Arquitecto Municipal por el sistema de concurso-oposición en el marco de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

SEGUNDO. Se proceda a modificar las bases que rigen la presente convocatoria.

TERCERO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. En consecuencia, únicamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

